



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MDM

Marcavelica, 11 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 287-2025-MDM/GDTI, de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Proveído N° 1877-2025-MDM/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 0131-2025-MDM-OGPP**, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 2162-2025-MDM/GM**, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 169-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2200-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: **"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MDM DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025.

Que, mediante **Informe N° 287-2025-MDM/GDTI**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa la necesidad de realizar la ficha de actividad de emergencia denominada: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL CAMINO DE ACCESO A CALLE LAS GARDENIAS DEL C.P DE MALLARES - DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SINPAD 226304 con una inversión total de S/42,733.30 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios al mes de marzo de 2025, bajo modalidad de administración indirecta;

Que, mediante **Proveído N° 1877-2025-MDM/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0131-2025-MDM-OGPP**, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informa que, SI existe disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de dicha ficha técnica, dicho mantenimiento será cargado a la fuente de financiamiento 18 canon y sobre canon;

Que, mediante **Proveído N° 2162-2025-MDM/GM**, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 169-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha de actividad de emergencia denominada: "**ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL CAMINO DE ACCESO A CALLE LAS GARDENIAS DEL C.P DE MALLARES - DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con código SINPAD 226304 con una inversión total de S/42,733.30 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios al mes de marzo de 2025, bajo modalidad de administración indirecta.
- Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se apruebe, a través de resolución de alcaldía, la ficha de actividad de emergencia denominada: "**ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL CAMINO DE ACCESO A CALLE LAS GARDENIAS DEL C.P DE MALLARES - DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con código SINPAD 226304 con una inversión total de S/42,733.30 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios al mes de marzo de 2025, bajo modalidad de administración indirecta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MDM DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025.

Que, mediante **Proveído N° 2200-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada **“ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL CAMINO DE ACCESO A CALLE LAS GARDENIAS DEL C.P DE MALLARES - DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con código SINPAD 226304 con una inversión total de S/ 42,733.30 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios al mes de marzo de 2025, bajo modalidad de administración indirecta, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **“ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS EN EL CAMINO DE ACCESO A CALLE LAS GARDENIAS DEL C.P DE MALLARES - DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con código SINPAD 226304 con una inversión total de S/ 42,733.30 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 SOLES) incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL